

DECISION ADMINISTRATIVA J.G.M. 990/21

Buenos Aires, 18 de octubre de 2021

B.O.: 19/10/21

Vigencia: 19/10/21

Coronavirus (COVID-19). Medidas generales de prevención. Excepciones a la cuarentena prevista en el [Dto. 260/20 –art. 7, inc. d\)–](#). [Dec. Adm. J.G.M. 951/21](#). Corredores seguros para el ingreso a la República Argentina en la provincia de Entre Ríos.

Art. 1 – Autorízase, a partir del 19 de octubre de 2021, la apertura del Puente Internacional Represa Hidroeléctrica de Salto Grande - Concordia (República Argentina) - Salto (República Oriental del Uruguay) - Ciudad de Concordia como corredor seguro internacional para el ingreso de personas a la República Argentina en los términos de la normativa vigente a la referida fecha.

Art. 2 – Apruébase como protocolo aplicable a efectos de lo autorizado por el art. 1 de la presente los documentos identificados como “Protocolo pasos fronterizos Entre Ríos - corredor seguro terrestre” y como “Flujograma Paso Fronterizo Concordia-Salto”, propuestos por la autoridad sanitaria provincial y avalados por la autoridad sanitaria nacional mediante “IF-2021-99016366-APN-DNHFYSF#MS”, el que como Anexo integra la presente.

La implementación del corredor seguro autorizado por el art. 1 se ajustará a las previsiones del referido protocolo y a la normativa nacional vigente en materia de ingreso de personas a la República Argentina.

Art. 3 – Comuníquese la presente a la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a los efectos previstos en la normativa vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 4 – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.

[ANEXO - Informe técnico. Corredores seguros terrestres de la provincia de Entre Ríos. Protocolo paso fronterizo terrestre Concordia-Salto](#)